

CIRCULAR 002 DE 2025
PARTIDO POLÍTICO EN MARCHA

DE: Tesorería y Auditoría

PARA: Candidatos, contadores y gerentes de campaña

ASUNTO: Designación de gerente de campaña, designación de contador de campaña, apertura de cuenta bancaria, rendición y presentación de información financiera de campañas – Elecciones Congreso de la República 2026

FECHA: 22 de diciembre de 2025

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de financiación y rendición de cuentas de campañas electorales, se informa a los candidatos, contadores y gerentes de campaña del **Partido Político En Marcha** las obligaciones relacionadas con la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña, de conformidad con la ley y las disposiciones del Consejo Nacional Electoral.

1. Responsabilidad en la rendición de informes

Cada candidato, contador y gerente de campaña es responsable de la correcta y oportuna presentación del informe de ingresos y gastos de campaña, el cual deberá comprender el período que inicia con la **inscripción de la candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil**, conforme al calendario electoral vigente y a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

Así mismo, cada candidato deberá **designar obligatoriamente un gerente de campaña y un contador**, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, diligenciando los formatos internos establecidos por el Partido Político En Marcha para tal fin (los cuales

2. Presentación de la información

Todos los candidatos, contadores y gerentes de campaña deberán presentar el informe de ingresos y gastos:

- A través del aplicativo “**Cuentas Claras**”, y
- De manera física, conforme a las instrucciones impartidas por la auditoría del partido.

La información deberá estar debidamente soportada con documentos contables válidos y cumplir con la normatividad vigente en materia contable y electoral.

3. Inicio y cierre de ingresos y gastos

Los ingresos y gastos de cada campaña solo podrán registrarse **a partir del momento de la inscripción oficial de la candidatura**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1475 de 2011.

- Los ingresos anteriores a dicha inscripción **no serán reconocidos** por carecer de relación de causalidad con la campaña.
- Los gastos realizados con posterioridad al día de la elección deberán estar debidamente soportados y guardar relación directa con la campaña, y solo serán reconocidos cuando hayan sido incluidos oportunamente en el informe presentado ante el Consejo Nacional Electoral.

4. Obligación de entrega de información

Todos los candidatos, **independientemente de si resultan electos o no**, deberán entregar al partido la totalidad de la documentación correspondiente, de la siguiente forma:

- a) **Copia completa de los soportes contables**, junto con los formatos exigidos por la auditoría del partido, debidamente diligenciados.
- b) **De forma electrónica**, mediante el aplicativo “Cuentas Claras”, disponible en la página web oficial del Consejo Nacional Electoral. El usuario corresponderá al número de cédula del candidato y la clave será suministrada por el administrador del aplicativo.

5. Topes máximos de gastos – Elecciones Congreso 2026

De conformidad con la **Resolución No. 00203 de 2025**, mediante la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales para las elecciones de Congreso de la República 2026, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Los topes de gastos aplican por lista**, no de manera individual por candidato.
- Para la **Cámara de Representantes**, los límites máximos por lista varían según el censo electoral de cada circunscripción territorial, así:

a) Circunscripciones con censo superior a 5.000.001 ciudadanos: **\$27.599.291.726 M/CTE**

b) Entre 4.000.001 y 5.000.000 ciudadanos: **\$21.475.095.074 M/CTE**

c) Entre 3.000.001 y 4.000.000 ciudadanos: **\$20.581.598.720 M/CTE**

d) Entre 1.500.001 y 3.000.000 ciudadanos: **\$10.651.002.980 M/CTE**

e) Entre 885.001 y 1.500.000 ciudadanos: **\$7.700.390.304 M/CTE**

f) Entre 690.001 y 885.000 ciudadanos: **\$5.474.010.235 M/CTE**

g) Entre 400.001 y 690.000 ciudadanos: **\$3.698.086.780 M/CTE**

h) Entre 200.000 y 400.000 ciudadanos: **\$3.627.595.453 M/CTE**

i) Igual o inferior a 200.000 ciudadanos: **\$2.069.396.889 M/CTE**

- Para la **Cámara de Representantes – Circunscripción Internacional**, el límite máximo por lista es de: **\$3.627.595.451 M/CTE**
- Para el **Senado de la República – Circunscripción Nacional Ordinaria**, el límite máximo por lista es de: **\$132.156.492.546 M/CTE**

6. Normatividad aplicable

Cada campaña deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011, la Resolución No. 00203 de 2025 y las demás normas concordantes que regulan la financiación y rendición de cuentas de campañas electorales.

7. Prohibición de informes en cero

No se admitirán informes financieros presentados en cero. Toda campaña deberá reflejar de manera real y verificable la totalidad de sus ingresos y gastos.

8. Sanciones

La no presentación o la presentación extemporánea de la información financiera dará lugar a las sanciones económicas previstas por el Consejo Nacional Electoral, las cuales podrán ser trasladadas a los candidatos cuando así lo determine el Partido Político En Marcha.

9. Claves del aplicativo Cuentas Claras

Se informa que durante el **mes de enero de 2026** se espera recibir las **claves de acceso al aplicativo "Cuentas Claras"**. Una vez estas sean entregadas al partido, **serán compartidas oportunamente** con los candidatos, contadores y gerentes de campaña.

Atentamente,



EDUARDO PLAZA MEJIA
Director (e)

PARTIDO EN MARCHA